

Lineamientos de Política Presupuestaria

2018

La transparencia fiscal supone un esfuerzo por informar al público sobre las actividades pasadas, presentes y futuras del gobierno y sobre la estructura y las funciones gubernamentales que determinan las políticas y los resultados fiscales.

Es bajo este marco que se presenta este documento de lineamientos de política presupuestaria, a fin de informar a la población hondureña el instrumento que sirve de apoyo y línea para la elaboración del presupuesto anual 2018.

Introducción

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto se presentan los lineamientos y criterios específicos para la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República de Honduras para el Ejercicio Fiscal 2018, estos regirán para todas las dependencias del Sector Público Hondureño, los que están orientados a lograr una administración más eficiente y transparente, con efectos positivos en la reducción del gasto público y que sea capaz de ejecutar un conjunto de programas que mejoren las condiciones de vida de la población, especialmente la más vulnerable.

Como lo establece la Constitución de la República en su Artículo 367 y la Ley Orgánica del Presupuesto en su Artículo 25; el Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y los documentos que lo acompañan, serán presentados por el Poder Ejecutivo ante el Congreso Nacional a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, durante la primera quincena del mes de septiembre del año anterior al que regirá, para su correspondiente discusión y aprobación.

Para la realización del Proyecto de Presupuesto, se requiere que todas las dependencias y organismos del Gobierno, incluidos los Gabinetes Sectoriales, asuman la responsabilidad que les corresponde en este proceso como unidades ejecutoras del gasto público e instancias de coordinación a nivel sectorial, participando activamente en la determinación en forma conjunta de la propuesta de presupuesto para el 2018 y tomando en cuenta los compromisos que el Estado de Honduras ha asumido con los derechos humanos y la equidad de género.

Adicionalmente, se incluyen lineamientos que buscan dar cumplimiento a los compromisos internacionales en el marco de los Objetivos para el Desarrollo Sostenible (ODS), las recomendaciones del Examen Periódico Universal (EPU), las disposiciones emanadas de la Convención para Eliminar toda forma de Discriminación hacia las Mujeres (CEDAW) y las políticas de género vigentes en el país, entre otros.

Lineamientos de Política Presupuestaria 2018

I. Plan Estratégico de Gobierno 2014 - 2018

La implementación del Plan Estratégico de Gobierno (PEG) 2014-2018 se orienta a coadyuvar en la construcción de una sociedad con mejores niveles de bienestar e inclusión social, mediante avances sustanciales en seguridad ciudadana, generación de mayores oportunidades para la población, profundización de la democracia participativa y la modernización y simplificación del Estado.

Los objetivos estratégicos del Gobierno para el periodo 2014-2018, son consistentes con los lineamientos estratégicos del Plan de Nación y con los propósitos y compromisos del Plan de Todos para una Vida Mejor. Estos objetivos son los siguientes:

- Mejorar el desarrollo humano, la equidad y la protección social
- Aumentar la generación de empleo y mejorar la competitividad y productividad
- Procurar la paz y la erradicación de la violencia
- Promover la transparencia y modernizar el Estado

Los objetivos estratégicos se concretizan en 14 resultados globales, con sus respectivas metas, los que a su vez reflejan los compromisos y, por ende, las prioridades del Presidente de la República, como se detalla a continuación.

A través de estos resultados, se procura generar una acción sostenida en materia de políticas públicas, programas y proyectos que enlacen el corto plazo –planes institucionales – con el mediano plazo – plan de gobierno y planes sectoriales y el largo – Plan de Nación y Visión de País¹:

1. El porcentaje de hogares en extrema pobreza se habrá reducido de 42.6% a 38.6%.
2. El porcentaje de hogares con necesidades básicas insatisfechas (NBI) se habrá reducido de 40.8% a 36.8%.
3. La cobertura del sistema de seguridad social de la población ocupada aumenta de 20% a 25%

¹ Los siguientes datos están contenidos en los documentos del Plan Estratégico de Gobierno 2014-2018 y en la Visión de País - Plan de Nación.

4. La escolaridad promedio de la población con edad de 15 años y más aumenta de 7.5 años a 7.8 años.
5. La cobertura de la red de servicios de salud alcanza el 88%.
6. El PIB aumenta progresivamente a una tasa anual de 3.5%.
7. La oferta de puestos de trabajo aumenta en un promedio anual de 193,000.
8. El déficit fiscal de la Administración Central disminuye progresivamente hasta un 2.7% del PIB.
9. Honduras alcanza un índice en el pilar de Infraestructura del ICG de 3.5, similar al promedio de CA.
10. El país logra un Índice Global de Competitividad de 4.1, igual al promedio de Centroamérica.
11. La tasa de homicidios se reduce a la mitad, de 75.2 a 37.6 por cada 100 mil habitantes.
12. Las recomendaciones de organismos internacionales, asumidos por Honduras en materia de derechos humanos son cumplidas en 80%.
13. El país logra un Índice de Calidad de Instituciones Públicas de 3.5, igual al promedio de Centroamérica.
14. Honduras alcanza un Índice de Percepción de la Corrupción de 35, similar al promedio de Centroamérica.

Los avances y cumplimiento de los resultados globales, que si bien en su mayoría tienen un carácter multisectorial, han sido asignados bajo el liderazgo de los Gabinetes Sectoriales, que fueron creados como parte del proceso de reorganización institucional durante el presente gobierno y en función de los siguientes objetivos sectoriales:

1. **Gabinete Sectorial de Desarrollo e Inclusión Social:** Mejorar las condiciones de vida de la población, mediante la implementación de medidas orientadas a reducir el porcentaje de hogares en situación de pobreza y extrema pobreza; que incluyan la ampliación de la cobertura, con visión progresiva de universalidad, y la mejora de la calidad de los servicios de protección y seguridad social, educación, salud y vivienda.
2. **Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico:** Lograr un crecimiento económico acelerado, incluyente y sostenible, para incrementar el empleo y reducir la pobreza, mediante la estabilidad macroeconómica, mejoramiento del clima de negocios y de la competitividad, para favorecer la atracción de inversiones, la actividad productiva, el incremento del turismo y las exportaciones.

3. **Gabinete Sectorial de Conducción y Regulación Económica:** Estabilizar la situación macroeconómica del país, como elemento fundamental para apoyar el saneamiento de las finanzas públicas, el crecimiento económico y la inversión en programas de reducción y alivio de la pobreza; mediante la ejecución de un programa económico de mediano plazo.
4. **Gabinete Sectorial de Infraestructura Productiva:** Fortalecer la infraestructura y desarrollo logístico del país, con la ejecución de proyectos de transporte, energía renovable y telecomunicaciones, que se manifiesten en menos costos para las empresas, mediante modalidades de financiamiento que incluyan inversión pública, privada y la combinación de ambas.
5. **Gabinete Sectorial de Seguridad y Defensa:** Proteger la vida y los bienes de los hondureños, como elemento esencial para el disfrute pleno de las garantías y derechos ciudadanos y como requisito para el desarrollo económico, y la convivencia ciudadana en paz y armonía.
6. **Gabinete Sectorial de Gobernabilidad y Descentralización:** Fortalecer la gobernabilidad del Estado, a través de un marco institucional eficiente y eficaz, con procesos participativos, descentralizados y transparentes, que promuevan un mejor control de la corrupción, respeto y promoción de los derechos humanos, mejor acceso a la justicia y seguridad jurídica; para favorecer el clima de inversión y mayor bienestar de la población.
7. **Gabinete Sectorial de Relaciones Internacionales:** Lograr un sistema de relaciones internacionales, que garantice una relación armónica de Honduras con la comunidad internacional, procure una cooperación externa mejor alineada con las prioridades nacionales, que atienda de manera adecuada al migrante hondureño, y promueva mayor atracción de turismo e inversión extranjera directa en el país.
8. **Gabinete Sectorial de Prevención, Paz y Convivencia.** Mejorar las condiciones de seguridad de la población, mediante la implementación de una estrategia que fomente una cultura de paz y convivencia ciudadana.

II. Lineamientos de Planificación y Presupuesto con Enfoque de Género

Las entidades de la Administración Pública para poder lograr la igualdad sustantiva de oportunidades entre hombres y mujeres impulsará, de manera transversal, la aplicación del II Plan de Igualdad y Equidad de Género en Honduras 2010-2022 (II PIEGH), el Plan Nacional contra la Violencia hacia las Mujeres 2014-2022 y los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS), a través de la incorporación del enfoque de género, en el diseño, implementación, y evaluación de políticas, planes y presupuestos de la Administración Pública.

Para tal efecto, las dependencias y entidades deberán considerar en el proceso de planificación y presupuesto lo siguiente:

1. En su Plan Estratégico Institucional, a nivel de objetivos y resultados, plasmar el compromiso de disminuir brechas de desigualdad sustantiva entre hombres y mujeres y promover una cultura de igualdad;
2. En su Plan Operativo, en la estructura programática, (programa, sub programa, actividad obra) y en la cadena de valor público y producción (productos y/o acciones), contemplar acciones concretas para el logro de la igualdad de género, apuntando a la implementación del II PIEGH desde cada entidad pública;
3. Generar información desagregada por género (sexo, etnia, edad, departamento, municipios, entre otros) desde los programas, proyectos, servicios y actividades que realicen las entidades públicas; y,
4. Definir y aplicar indicadores que permitan visibilizar el avance en torno a la implementación del II PIEGH, el Plan Nacional contra la Violencia hacia las Mujeres 2014-2022 y los ODS.

El Instituto Nacional de la Mujer como Órgano Rector de las Políticas a favor de los derechos de las mujeres y la equidad de género, emitirá los lineamientos técnicos y operativos para la formulación de la planificación y presupuestos con enfoque de género en coordinación con las entidades rectoras de los procesos de Planificación (Secretaría de Coordinación General de Gobierno a través de la Dirección Presidencial de Planificación Estratégica, Presupuesto e Inversión) y presupuestación (Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas).

Asimismo, el Instituto Nacional de la Mujer coordinará con la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF) para la definición de lineamientos enfocados a la Niñez y Adolescencia.

Con el fin de dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo PCM 031-2016 con el cual se crea el Programa Ciudad Mujer, las siguientes instituciones: Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Secretaría de Educación, Secretaría de Agricultura y Ganadería, Banco Nacional de Desarrollo Agrícola, Instituto Nacional de Formación Profesional,

Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, Registro Nacional de las Personal, Secretaría de Salud, Secretaría de Seguridad, Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Ministerio Público y el mismo Instituto Nacional de la Mujer deberán sufragar los gastos para el funcionamiento del módulo de su competencia dentro de cada Centro de Ciudad Mujer, esto incluye el pago de insumos y personal asignado, lo anterior atendiendo el detalle de protocolos de funcionamiento de cada módulo, por lo que deberán considerar estos gastos en su formulación presupuestaria de manera diferenciada y quedar establecidos en su planificación anual.

III. Objetivos Fiscales

En consonancia con la Ley de Responsabilidad Fiscal (Decreto No. 25-2016, publicado el 4 de mayo de 2016), la política fiscal tiene como objetivo establecer los lineamientos para una mejor gestión de las finanzas públicas asegurando la consistencia en el tiempo de la política presupuestaria y garantizar la consolidación fiscal, sostenibilidad de la deuda y reducción de la pobreza con responsabilidad, prudencia y transparencia fiscal.

Entendiéndose por **Responsabilidad Fiscal**:

Las políticas y compromisos de disciplina y ajuste fiscal que pretenden evitar la ejecución discrecional del gasto y el endeudamiento para lograr la estabilidad macroeconómica, la seguridad del sistema financiero, un aumento de la inversión privada y en consecuencia a mejorar las condiciones sociales de los más pobres de una manera responsable.²

Lineamientos de Política Fiscal³:

- Fortalecimiento de la sostenibilidad y credibilidad de la política fiscal
- Hacer más predecible el gasto público
- Mejorar la eficiencia del gasto
- Mantener estables los niveles de presión tributaria
- Potenciar la Inversión Pública
- Endeudamiento público en consonancia con la Ley de Responsabilidad Fiscal y la Política de Endeudamiento
- Sostenibilidad de la Deuda Pública.
- Promover Políticas que apoyen el Crecimiento Económico Sostenible, a fin de profundizar el combate a la pobreza y la generación de oportunidades en temas como educación, salud, empleo, acceso a vivienda, en condiciones de igualdad de oportunidad para hombres y mujeres.

² Ley de Responsabilidad Fiscal, Artículo 1.

³ Documento del Marco Macro Fiscal de Mediano Plazo 2018-2021, MMFMP.

Techos:

Según lo establecido en la Ley de Responsabilidad Fiscal se tienen los siguientes techos:

- a. El techo máximo anual el déficit del Balance Global del Sector Público No Financiero (SPNF) es de 1% del PIB, el que se aplicara gradualmente de la forma siguiente:

AÑO	TECHOS
2016	1.6%
2017	1.5%
2018	1.2%
2019	1.0%
2020	1.0%

- b. El Incremento anual del gasto corriente nominal de la Administración Central no puede ser mayor al promedio anual de los últimos 10 años del crecimiento real del PIB, más la proyección de la inflación promedio para el siguiente año.

Con base a esta fórmula, los techos para el crecimiento del gasto corriente de la AC son los siguientes:

Administración Central: Variación Máxima Anual del Gasto Corriente 2017-2021

Años	Crecimiento % del Gasto Corriente
2017	7.7
2018	7.5
2019	6.9
2020	7.5
2021	8.6

Considerando que el PIB promedio de los últimos 10 años es 3.0% y que la inflación promedio proyectada para 2018 es de 4.5, se concluye que el gasto Corriente no deberá crecer más arriba de 7.5% (3.0+ 4.5), con respecto al gasto que se ejecute en 2017.

- c. Los nuevos atrasos de pago al cierre del año fiscal, no podrá ser en ningún caso mayor al cero punto cinco por ciento (0.5%) del Producto Interno Bruto (PIB) en términos nominales.

El valor máximo que tendrán los nuevos atrasos de pago al cierre del ejercicio fiscal 2018 será de: L2,864.3 millones

PIB nominal = L 572,852 millones para el año 2018 x 0.5% = **L2,864.3 millones.**

Se consideran atrasos de pago cuando el plazo para la realización del pago excede de 45 días hábiles a partir de la fecha de registro de la firma del devengado de las obligaciones en el SIAFI.

IV. Lineamientos Generales de Política Presupuestaria

a. Marco Macroeconómico 2018

El marco macroeconómico para el ejercicio fiscal 2018 lo ha elaborado el Banco Central de Honduras (BCH) en coordinación con la Secretaría de Finanzas y guardando la consistencia con el Programa Económico acordado con el FMI.⁴

El marco macroeconómico que se prevé para el ejercicio fiscal 2018, es el siguiente:

- Crecimiento real del PIB proyectado para 2018 es de 3.7%.
- El PIB nominal proyectado es de L572,852 millones.
- Se ha supuesto una depreciación del tipo de cambio de 5%. Tipo de cambio promedio Se espera que la inflación tenga un comportamiento moderado, teniendo como meta $4.5\% \pm 1$ (inflación interanual). Con base a los parámetros macroeconómicos antes señalados, se han determinado las siguientes metas fiscales:

Con base a los parámetros macroeconómicos antes señalados, se han determinado las siguientes metas fiscales:

Metas Fiscales para Administración Central 2018

<i>Descripción</i>	<i>Millones de Lps.</i>	<i>Porcentaje del PIB</i>
<i>Ingresos Tributarios</i>	104,324.9	18.2%
<i>Salarios</i>	48,256.0	8.4%
<i>Gasto de Capital</i>	32,565.3	5.7%
<i>Déficit de la Administración Central</i>	19,354.0	3.4%

⁴ Mayor detalle sobre el Marco macroeconómico, se encuentra en el documento “Marco Macro Fiscal de Mediano Plazo 2018-2021”.

Metas Fiscales Sector Público No Financiero (SPNF) 2018

<i>Descripción</i>	<i>Millones de Lps.</i>	<i>Porcentaje del PIB</i>
<i>Ingresos Tributarios</i>	106,799.3	18.6%
<i>Salarios</i>	64,561.9	11.3%
<i>Gasto de Capital</i>	39,995.7	7.0%
<i>Déficit SPNF</i>	7,136.1	1.2%

Techo de déficit fiscal según el Marco Macrofiscal de Mediano Plazo (MMFMP).

El MMFMP define los techos globales de déficit que incluyen gastos por inversiones en proyectos financiados bajo los mecanismos de Alianzas Público Privada (APP) y gastos manejados en fideicomisos. Sin embargo, los techos globales que se registran en la plataforma del SIAFI-GES para la formulación del Anteproyecto de Presupuesto 2018 y plurianual 2018-2020 excluyen la estimación de gastos de las APP y de algunos fideicomisos, ya que ambos se van registrando en el transcurso del año a medida que se ejecuta el gasto.

Los techos de déficit fiscal definidos en el MMFMP son montos máximos a los que se puede llegar; sin embargo el presupuesto y la ejecución del mismo pueden tener montos distintos siempre y cuando sean menores pero nunca mayores a los techos definidos en el MMFMP.

b. Política de Ingresos

Con base al marco macroeconómico proyectado e incorporando la legislación tributaria y aduanera vigente e información estadística sobre la recaudación de impuestos en años anteriores, se proyectaron los ingresos para el ejercicio fiscal 2018, obteniéndose una presión tributaria de la Administración Central que alcanza 18.2% (Ingresos Tributarios/PIB). Esta proyección contempla ajustes a la baja provenientes de la exoneración del ISV en los insumos y bienes de capital al sector agropecuario, la Unión Aduanera con la República de Guatemala y el cambio de renta mundial a renta territorial amparada en el Código Tributario mediante Decreto No. 170-2016, entre otros.

Para la formulación del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de 2018 para la Administración Central, **no se considera nuevas reformas al régimen tributario hondureño**, se da prioridad al mejoramiento de las recaudaciones fiscales vía la ampliación de la base de los contribuyentes y la mayor presencia fiscal.

Para el ejercicio fiscal 2018, se continuará formulando los ingresos propios generados por las Instituciones de la Administración Central por la prestación de servicios, así como los ingresos provenientes de Tasa de Seguridad y el Programa Vida Mejor; proceso iniciado en la formulación del Presupuesto 2016, situación que contribuirá a mejorar la gestión en el manejo de los recursos públicos, y la transparencia en el uso de los mismos.

❖ **Acciones en Materia de Ingresos:**

Considerando que la actual administración no aplicará reformas tributarias en el corto y mediano plazo, las acciones de política tributaria estarán enfocadas a la ampliación de la base tributaria.

Con las reformas en la administración tributaria contenidas en el Decreto Ejecutivo Número PCM-083-2015, de fecha 26 de noviembre de 2015 fue suprimida y liquidada la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), y mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-084-2015, del 27 de febrero de 2016, donde se crea el Servicio de Administración de Rentas (SAR), responsable de la Administración Tributaria.

Entre las principales actividades a desarrollar en materia de Administración tributaria están:

- Mejorar la recaudación tributaria vía mayor eficiencia en la gestión y mayor cobertura geográfica y presencia fiscal
- Incrementar la base de contribuyentes potenciales a través del apoyo a los programas de censo y detención de contribuyentes no declarantes.
- Fortalecer los sistemas informáticos, el registro de contribuyente, el cruce y la verificación de información, y los acuerdos de cooperación e intercambio de información con otros países.
- Recuperación de las deudas tributarias.

Prioridades de Gasto e Inversión del Gobierno

En cuanto a la política y prioridades de gasto e inversión a considerar en la formulación del Presupuesto de Egresos para el año fiscal 2018, debe responder a lo establecido en el Plan de Gobierno 2014-2018, las políticas públicas y planes nacionales aprobados a favor de los

sectores en condiciones de vulnerabilidad, como las mujeres, jóvenes, niñas y niños, para garantizar el goce de sus derechos y una vida sin discriminación, el plan 20/20 y la Alianza para la Prosperidad del Triángulo Norte, focalizando sus acciones a mejorar las condiciones de vida de la población más vulnerable, a través de la generación de incentivos a la mediana, pequeña y microempresa.

El Gobierno destinará en forma prioritaria sus recursos hacia los programas sociales como ser “Vida Mejor”, que comprende transferencias condicionadas, mejora en las condiciones de la vivienda social, dotándola de techo, piso, eco fogón y huerto familiar, así como uniformes y útiles escolares, con enfoque de género y derechos humanos de las mujeres, a fin de reducir las brechas de desigualdad entre hombres y mujeres.

El Gobierno ha procedido a una renovación del marco institucional para la formulación del programa de inversión pública de forma que refleje los objetivos de largo plazo de la Visión de País y Plan de Nación hacia 2038. El Presidente en Consejo de Secretarios de Estado fija las prioridades del programa mientras que el Coordinador General de Gobierno y los Secretarios Coordinadores de Sectores velan porque los proyectos se diseñen, financien y ejecuten en procesos competitivos de acuerdo a las prioridades y objetivos establecidos. Bajo el nuevo marco, las instituciones de la administración pública desempeñan una función clave en la concreción del programa de inversión pública.

Por lo antes expuesto, es importante garantizar que el gasto público sea efectivo, es decir que alcance altos niveles de eficiencia y eficacia, para lo cual las proyecciones de gastos se deben calcular en función de los recursos humanos y materiales requeridos para la consecución de los objetivos y metas del plan operativo contenido en los programas y proyectos.

a) Acciones en el Área del Gasto Público

- Fortalecer las asignaciones del Gasto Público vinculado al desarrollo integral de la población, hacia los sectores sociales, la seguridad ciudadana, la capacitación laboral y la infraestructura productiva, considerando la perspectiva de género.
- Suprimir gastos de consumo que no contribuyen a la generación de bienes y servicios, asegurando que los gastos reflejen las necesidades reales del país.
- El nivel de gasto tanto corriente como de capital, se mantendrá dentro de la meta fiscal establecida en la Ley de Responsabilidad Fiscal
- Continuar con el proceso de minimizar la contratación de endeudamiento de corto plazo y asegurar la solvencia de mediano plazo.

- El Gobierno ha decidido desarrollar proyectos de Inversión de gran escala a través de las Alianzas Público Privado, utilizando esquemas de eficiencia en la distribución de los riesgos que asume el Estado y el Privado. El gobierno aplicará las buenas prácticas Internacionales en materia de registro de los pasivos (normas NICSP).

b) Política de Empleo y Salarios

Política de Empleo:

Mediante Decreto Legislativo se aprobó la Ley para optimizar la Administración Pública, mejorar los servicios públicos a la ciudadanía y fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno.

En ese sentido, el Presidente de la República en consejo de Secretarios de Estado aprobó el Decreto Ejecutivo PCM-028-2014, mediante el cual integró la Comisión para la reforma de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, la cual tiene entre sus funciones emitir lineamientos de obligatorio cumplimiento y complementarios a dicho Decreto y demás disposiciones legales referentes a la reducción del Gasto público en materia de Recursos Humanos. En ese sentido, se declaró de interés nacional, el levantamiento de un Registro de Datos del Recurso Humano de la Administración pública, creándose el Sistema de Registro y Control de Servidores (SIREP), el cual tiene dos (2) módulos: 1) el Módulo de Registro de Servidores, que contempla campos relevantes para el proceso de reforma y, 2) el Módulo de Carga y Validación de Planillas, ambos importantes a efecto de lograr un registro de datos confiable, uniforme y ordenado de todo el talento humano de la Administración Pública.

El objetivo del registro es conocer la cantidad de empleados que laboran en la Administración pública, en ese sentido, cualquier registro de nuevas plazas o nuevas contrataciones dentro de la Administración Pública, se debe registrar en el SIREP y seguir los procedimientos estipulados en este sistema, de igual manera se deben continuar realizando los registros en el Sistema de Administración de Recursos Humanos (SIARH) del SIAFI, para el personal Administrativo de la Administración Central, y en el caso del personal Docente de la Secretaría de Educación debe hacerse a través del Sistema de Administración de Recursos Humanos Docentes (SIARHD).

El Decreto Ejecutivo PCM-021-2016, indica que otro de los objetivos del SIREP es ordenar el proceso de registro del talento humano, el cual debe ser confiable, uniforme, ordenado y pertinente, por lo que, la información contenida en el SIREP no puede ser utilizada para fines que no estén relacionados con dicho objetivo o con el fortalecimiento del mismo.

Asimismo, es de estricto y obligatorio cumplimiento, que las instituciones mantengan el registro de servidores actualizado y sus diferentes tipos de planillas validadas en el SIREP

mes a mes; para ello, todas las instituciones deberán notificar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, a través de sus unidades de talento humano los nuevos ingresos, altas y bajas de los servidores; los nuevos ingresos y altas deberán presentar la evidencia de la asignación presupuestaria disponible a efecto de regular en cada institución pública.

Los principales objetivos en el manejo de la Política de Empleo son:

- El Estabilizar la Planilla como cifra máxima a los mismos niveles de empleo registrados (números de plazas) a mayo 2017, con excepción de la contratación de nuevos policías militares.
- El nombramiento de personal por contrato y por jornal debe cumplir con las normas establecidas en la Ley anual de Presupuesto y asimismo, ser validado bajo el procedimiento establecido por el SIREP, lo que incluye la verificación de la disponibilidad presupuestaria entre otros controles.
- Las contrataciones de personas naturales bajo la categoría de servicios profesionales, debe registrarse en el SIREP y validarse únicamente si cuenta con la disponibilidad presupuestaria durante la vigencia de la contratación, entre otros controles.
- La Política de empleo estará sujeta a la necesidad operacional comprobada de la institución y a la estrictión presupuestaria que tendrá cada institución en el renglón de Sueldos y Salarios.

Política Salarial:

En los últimos años la política salarial ha sido muy efectiva, ya que se ha evitado que este renglón presupuestario genere distorsiones en el nivel de déficit fiscal. En ese sentido, la política salarial continuará siendo congruente con el nivel de recaudación de los ingresos, bajo una programación que evite los déficits presupuestarios y regule el flujo de caja.

Se tendrá como meta para el año 2018 una masa salarial de la Administración Central respecto al Producto Interno Bruto (Masa Salarial/ PIB) de 8.4% como nivel máximo.

Los incrementos salariales de existir, se realizarán respetando como techo el nivel de inflación que se registre al cierre del ejercicio fiscal 2017.

En las contrataciones se mantendrá la igualdad salarial entre hombres y mujeres por igual trabajo.

c) Bienes y Servicios

Los gastos crecerán a un nivel máximo equivalente a la inflación proyectada para 2017 (4.5%, dato proporcionado por el BCH), y se observarán los siguientes lineamientos:

- ✓ La proyección de los requerimientos de bienes y servicios se sustentará en las demandas originadas en los programas y actividades que se establezcan en los respectivos planes operativos.
- ✓ Toda adquisición de bienes y servicios o contratación de obras y consultorías, deberá estar difundido en el sistema nacional de compras y contrataciones “HONDUCOMPRAS”.
- ✓ Los gastos por los siguientes conceptos: combustible, lubricantes, herramientas menores, telefonía celular, viáticos y gastos de viaje, alquiler de locales y de automotores y por ceremonial y protocolo, se deberán ajustar a las asignaciones aprobadas y lo establecido en sus Planes Operativos.
- ✓ Para el Subgrupo de Gasto 24000 Servicios Profesionales, se deberán considerar los conceptos correspondientes dentro de dicho grupo de gastos y conforme al producto que se recibirá.
- ✓ Se limitará el otorgamiento de viáticos y otros gastos de viaje en el exterior, y en los casos que ameriten atender misiones ineludibles para el Gobierno de la República, deberá limitarse a dos personas por institución al mismo destino y deberán ser autorizados por el Presidente de la República o por el Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia, se exceptúan de lo anterior los viajes que no impliquen gastos para el Estado y aquellos cuyo financiamiento proceda de los organismos patrocinadores.
- ✓ En lo referente a los viáticos y otros gastos de viaje dentro del país, éstos se restringen al personal estrictamente necesario y al tiempo requerido para la misión, siendo responsable del cumplimiento de esta disposición el funcionario que los autorice.
- ✓ Se trabajará en el desarrollo de los Planes de Adquisición, de manera que exista una planificación sistematizada entre planes de adquisición y presupuesto.

Lineamientos de Adquisiciones y Contrataciones

El marco de referencia está fundamentado en los siguientes principios: eficiencia, transparencia, publicidad, agilidad, oportunidad, libre competencia, igualdad y equidad.

Para homogenizar la aplicabilidad de estos principios, se emiten los siguientes lineamientos de política de adquisiciones para las instituciones del Sector Público.

a) Formulación del Plan Anual de Compras y Contrataciones:

1. Cada órgano contratante, deberá elaborar el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC), según lo establece el Art. 5 de la Ley de Contratación del Estado (LCE). El Plan será divulgado por medios de comunicación amplios incluyendo HonduCompras y la página web de cada Institución, si existe, a fin de garantizar que la información llegue a los potenciales oferentes.
2. Todas las Instituciones del Estado, sujetas a la Ley de Contratación del Estado y su reglamento, deben remitir a la ONCAE a más tardar a los 10 días hábiles después de cada trimestre; el documento denominado Formato PACC en Excel en Disco Compacto conteniendo los datos de los procesos planificados para el año, los datos reales de las contrataciones del trimestre y las calificaciones mensuales y acumuladas del indicador de eficacia; junto con el oficio de remisión a la dirección de la ONCAE con firma y sello de la máxima autoridad ejecutiva de la institución.

La ONCAE realizara una evaluación a la ejecución del PACC, tomando la información de las compras que se encuentre publicada en HonduCompras, para verificar su cumplimiento otorgando a cada institución una calificación que indicara el nivel de eficiencia del PACC.

3. Al elaborar el PACC se deben identificar aquellas compras y contrataciones de bienes, servicios, consultorías u obras, necesarios para obtener los productos intermedios y finales establecidos en el Plan Operativos Anual institucional a fin de cumplir con los objetivos operativos del POA.
4. Se deberán observar las prohibiciones de gasto que establecen los Lineamientos de Política Presupuestaria y las Disposiciones Generales de Presupuesto, en el momento de elaborar el PACC. Se deberá observar para la elaboración del PACC lo establecido en la normativa de contratación nacional e internacional, según origen del financiamiento, y demás leyes supletorias.
5. Las instituciones del Estado deberán verificar la vigencia y condiciones de los contratos suscritos; así como el efectivo cumplimiento de los mismos, para calendarizar oportunamente los procesos respectivos o la aprobación de prórrogas, de acuerdo a lo establecido en el Art. 122 de la LCE.
6. Se debe verificar la existencia de productos a fin de ajustar, sobre una base realista, los volúmenes a adquirir y el período en que los mismos serán necesarios.

7. Las fechas establecidas para la ejecución de los procesos de compras deben considerar una holgura de tiempo por contingencias, para asegurar la oportunidad de los mismos.
8. Evitar el fraccionamiento de compras y reducir al mínimo los procesos no competitivos; en el primer caso, para dar estricto cumplimiento a la Ley, y en general, para buscar economías de escala.
9. Se entenderá que hay intención de fraccionar, cuando en el PACC se hayan programado compras, de un mismo bien o servicio a realizar en periodos mensuales contiguos o sucesivos y mediante modalidades de contratación no competitivos.
10. El PACC deberá elaborarse en el documento de Excel denominado Formato PACC y en medios informáticos proporcionados por la ONCAE, el cual está diseñado conforme a lo establecido en la normativa de contratación nacional y leyes supletorias como ser las Disposiciones Generales del Presupuesto por año fiscal que establece los techos presupuestarios por modalidad de contratación y tipo de adquisición.
11. El PACC podrá modificarse durante la ejecución del ejercicio fiscal, debidamente sustentado por cambio en planes de trabajo, prioridades institucionales, contingencias u otras causas. La máxima autoridad institucional remitirá el nuevo PACC a la dirección de la ONCAE de la siguiente manera: a) Oficio de remisión del PACC con firma y sello de la máxima autoridad ejecutiva de la institución; b) El PACC impreso en papel tamaño legal u oficio, con firma y sello de la máxima autoridad ejecutiva de la institución; c) Disco Compacto (CD) grabados el Formato PACC en versión Excel y el documento del PACC firmado y sellado escaneado en versión PDF.
12. De acuerdo a las fechas en que se necesitan las obras, bienes o servicios a contratar, las instituciones podrán iniciar los procesos de adquisiciones y contrataciones, con la debida antelación, con el propósito de disponer de ellos a inicios del periodo fiscal 2018. Se debe considerar que existe asignación presupuestaria para el ejercicio fiscal 2018, si el valor estimado de la adquisición o contratación de ese ejercicio fiscal no excede al valor de la asignación presupuestaria del 2017.
13. La coordinación de la elaboración, ejecución y modificación del PACC, es responsabilidad del gerente administrativo, o quien haga sus veces, y de la máxima autoridad de la institución.

b) Lineamientos para ejecución de los procesos de adquisiciones y contrataciones:

1. Independientemente del monto de la compra, deberá solicitarse la asignación presupuestaria (F01) a la unidad encargada de esta función en cada institución, antes de iniciar cualquier proceso de adquisición/contratación, a fin de garantizar que existen fondos para cubrir las necesidades requeridas. Habiéndose adjudicado la compra, se procederá a gestionar la constitución del compromiso financiero (F01) para proceder a formalizar los contratos.
2. Las especificaciones y condiciones técnicas de los bienes, servicios u obras requeridos, las definirán en conjunto la gerencia administrativa (el encargado de las contrataciones) con la unidad solicitante, con la descripción genérica necesaria, que evite favorecer a determinado productor, distribuidor o proveedor de los mismos, excluyendo de las bases requisitos irrelevantes al objeto de la contratación. Así mismo, las instituciones deberán evitar las sobre especificaciones en los bienes o servicios a adquirir, tomando en cuenta el interés público de evitar sobre costos innecesarios.
3. En aquellos casos en los cuales la ONCAE haya puesto a disposición una ficha técnica (especificación técnica de un bien o servicio), el ente contratante deberá tomar esta como modelo para su utilización en los pliegos de condiciones.
4. Verificar previamente en la misma institución o en otras de la Administración Pública, la existencia de estudios especiales ejecutados o en ejecución, antes de proceder a contratar servicios de consultoría que podrían ser duplicativos.
5. Se deberá procurar la compra de bienes originales con el propósito de conservar los servicios de mantenimiento y las garantías de fábrica respectivas.
6. Las bases de licitaciones o concursos deben permitir el trato equitativo, en igualdad de condiciones, a todos los interesados en participar en los procesos, sin establecer cláusulas discriminatorias, ni que beneficien a uno de los oferentes en perjuicio de los demás o en general constituyan barreras de entrada a la competencia.
7. Se deberán estudiar los procesos que enfrentaron dificultades en su evaluación o ejecución, para mejorar las bases de licitación o concurso, fruto de las experiencias adquiridas, para lograr oportunidad y eficiencia en los procesos. Esto cobra especial relevancia en el caso de licitaciones desiertas o fracasadas.

8. A los efectos de nuevas contrataciones, se deberá considerar la ejecutoria de los proveedores que han incumplido con compromisos contractuales y las causas del incumplimiento, para evitar caer en el mismo tipo de anomalías que redundan en perjuicio de la institución contratante. Se debe de consultar en HonduCompras si existen proveedores a quienes se les haya declarado incumplimiento de contratos.
9. A los efectos de nuevas contrataciones, se debe de considerar si el proveedor está siendo objeto de procesos penales por adjudicación o ejecución de contratos de obras o servicios.
10. En los procesos de licitaciones o concursos privados, se permitirá la participación de cualquier oferente que muestre su interés, aunque no se haya invitado públicamente a ofertar.
11. Cuando en un proceso de compra se soliciten diferentes bienes o servicios, se deberán establecer de forma independiente, los criterios de evaluación para cada uno de ellos.
12. Para la evaluación de la capacidad financiera de oferentes, se deberán establecer los valores mínimos de los índices a evaluar, de acuerdo al tipo de bien, servicio u obra que se solicite; los plazos de entrega o ejecución del bien, servicio u obra y el tipo de empresa proveedora.
13. En la bases de licitación o concurso, se deberán definir criterios de evaluación claros, objetivos, mensurables y pertinentes al objeto de la contratación, que permitan la transparencia del proceso para facilitar la labor a la Comisión de Evaluación de Ofertas.
14. Las adendas, enmiendas y aclaraciones de la información contenida en los Pliegos de Condiciones deben tener carácter público y ser notificadas oportunamente y en igualdad de condiciones a todos los posibles oferentes.
15. Se deberá publicar oportunamente en HonduCompras la información sobre los procesos de adquisiciones y contrataciones realizados, así como la copia íntegra de los resultados del seguimiento a los contratos.
16. Se deberá evitar la contratación directa, limitándose para ello a la aplicación estricta de las causales definidas en el Art. 63 de la LCE.

17. Los plazos de los contratos de supervisión de obras y sus posibles modificaciones, deben estar en estrecha armonía con los plazos de los contratos de la empresa encargada de la construcción de la obra.
18. Con el propósito de proteger los intereses institucionales, las instituciones deberán verificar la autenticidad de las garantías ofrecidas para garantizar mantenimiento de oferta, anticipos, cumplimiento de contrato, calidad u otras aplicables.
19. Con el propósito de proteger los intereses institucionales, deberá utilizarse el mecanismo legal de ejecución de garantías en los procesos en donde haya incumplimiento, de conformidad a lo establecido en la LCE y las bases de licitación o concurso, siguiendo para ello el debido proceso. Estos casos deben ser publicados en HonduCompras.

c) Registro de Información:

1. Reportar oportunamente al Registro de Proveedores de ONCAE, a todos los contratistas inhabilitados, así como cualquier incumplimiento u otro antecedente que se considere necesario para salvaguardar los intereses de las Instituciones, de acuerdo al Art. 35 de la LCE.

d) Comisión de Evaluación de Ofertas:

1. Las Comisiones de Evaluación de ofertas deberán estar conformadas por representantes institucionales de diferentes disciplinas y unidades organizativas de la Institución, a fin de que la diversidad de especializaciones y enfoques abone en la decisión más conveniente para la Institución, y, preferiblemente, con experiencia en compras y adquisiciones.
2. En la conformación de las mismas, se deberán evitar la inclusión de funcionarios con dependencia jerárquica entre ellos y evitar desbalances al momento de votar a favor de una propuesta.
3. Las designaciones para esta Comisión deben ser rotativas, para evitar el nombramiento a título permanente de personas para estos procesos, lo que puede restar transparencia en la toma de decisiones.
4. En la medida de lo posible, el Gerente Administrativo deberá quedarse como instancia independiente del proceso de evaluación, para evitar conflictos de intereses

en los casos que tenga que participar en dirimir inconformidades y haber tenido una participación directa en el proceso.

5. Cuando no existan especialistas institucionales, se deberá buscar el apoyo de otras instancias de Gobierno, las cuales están en la obligación de proporcionarlo.

e) Módulo de Difusión de HonduCompras:

1. La publicación de las convocatorias a licitaciones o concursos y de resultados de adjudicación, deberán realizarse en HonduCompras y en los periódicos de circulación nacional, sin perjuicio de publicaciones en redes de comunicación social.
2. La actualización de HonduCompras es obligatoria y deberá realizarse simultáneamente con las publicaciones en los periódicos de mayor circulación, en cuanto a los avisos de convocatorias a licitaciones o concursos y resultados de adjudicación.
3. A las convocatorias de licitaciones o concursos realizados en HonduCompras, se deberá proporcionar el seguimiento respectivo, actualizando oportunamente las diferentes etapas de cada proceso.
4. También deberán realizarse la publicación de los contratos y sus modificaciones, desde su inicio y hasta el cierre del proyecto. Esta información debe ser difundida en el tiempo real en el que es suscrita.

f) Otros Lineamientos:

1. Salvo lo señalado en el Art. 171 del Reglamento de la LCE, la LCE no permite la negociación de precio, valores agregados, o especificaciones de productos durante el proceso con ningún oferente, inclusive aquél que haya resultado ganador en el proceso de evaluación.
2. Con respecto a los plazos para recibir recursos por inconformidades (impugnaciones), debe observarse lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos, sobre la notificación de todo acto administrativo que afecte derechos o intereses de los particulares. En todo caso se tomara en consideración lo referente a las mesas de resolución de disputas, buscando el mejor interés de salvaguardar el desarrollo del proyecto, de acuerdo a lo establecido en la LCE y a las mejores prácticas internacionales.

3. Deberá evitarse obstaculizar los plazos para recibir recursos, notificando los resultados en debida forma, brindando la información requerida por oferentes en los procesos de licitación o concurso y facilitando el acceso a los expedientes a los oferentes después de la adjudicación.
4. Las instituciones deberán consultar los catálogos electrónicos disponibles en HonduCompras durante la planeación de sus adquisiciones; si los productos demandados están incluidos en los catálogos, su compra a través de ellos será obligatoria.
5. Ajustar la adquisición de materiales y papelería de oficina y otros bienes, a lo estrictamente necesario para el normal desarrollo de las labores, evitando las compras destinadas a formar stock de inventarios en insumos no críticos, estableciendo en los pliegos de condiciones, la entrega descentralizada y fraccionada, según volúmenes de consumo mensual y la ubicación de las diferentes unidades organizativas, según corresponda.
6. Las instituciones deberán cumplir con el período estipulado por la ONCAE para notificar las sanciones por los incumplimientos en los contratos, las modificaciones o prórrogas de los contratos, impugnaciones y sus resultados y cualquier otro dato relevante relativo a la ejecución de los contratos, de conformidad al Artículo 68 del RLCE.

d) La Inversión Pública

El Sistema Nacional de Inversión Pública de Honduras (SNIPH) recoge un conjunto de leyes, normas, procedimientos, disposiciones, metodología y capacitación orientados a ordenar el proceso de la inversión pública y concretar las opciones de inversión más rentables económica y socialmente, tomando en cuenta las políticas públicas del país, conteniendo el Programa de Inversión Pública (PIP).

El Programa de Inversión Pública es uno de los instrumentos de planificación más importantes del Gobierno, ya que permite llevar a la práctica las políticas, planes, estrategias, programas y proyectos, enmarcados en la Visión de País, Plan de Nación y Plan de Gobierno.

Los programas y proyectos del Programa de Inversión Pública financiados con fuentes externas y nacionales deberán registrar y mantener actualizada la información física y financiera en todas las etapas del ciclo de vida del proyecto en la herramienta informática

del SNIPH.

Así mismo, se deben fortalecer las asignaciones de inversión pública a fin de implementar programas, proyectos o servicios para la atención integral de la mujer, que tengan correspondencia con los ejes de derechos, políticas o estrategias del II Plan de Igualdad y Equidad de Género de Honduras y el Plan Nacional en contra de la Violencia hacia las Mujeres.

A continuación se enuncian un conjunto de criterios y directrices que orientan el destino de la inversión pública con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producir bienes o servicios del Estado, contribuyendo a incrementar el patrimonio nacional, de acuerdo al ciclo de proyectos:

Pre inversión

La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, a través de la Dirección General de Inversión Pública, emitirá la respectiva Nota de Prioridad de los nuevos Programas y Proyectos que sean incorporados en el Programa de Inversión Pública (PIP), para lo cual las Instituciones del Sector Público solicitantes, deberán presentar el documento de proyecto de acuerdo a las guías metodológicas aprobadas para tal efecto, el cual deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Inversión Pública de Honduras (SNIPH).

La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, a través de un Comité integrado por la Dirección General de Inversiones Públicas, Dirección General de Política Macro-Fiscal, Dirección General de Presupuesto, Dirección General de Crédito Público y Unidad de Contingencias Fiscales, emitirá opinión en forma conjunta con el fin de determinar si existe el espacio fiscal a fin de garantizar la sostenibilidad en el corto y mediano plazo como parte de las medidas adoptadas para el ordenamiento de las finanzas públicas, para el financiamiento de un programa o proyecto; dicha opinión será sometida a consideración del Gabinete Económico para su aprobación.

Una vez se cuente con el Espacio Fiscal y previo a la emisión de la nota de prioridad, se deberá contar con el Visto Bueno del Coordinador General de Gobierno a través de la Dirección Presidencial de Planificación Estratégica, Presupuesto e Inversión Pública y del Coordinador del Gabinete Sectorial, mediante el procedimiento siguiente:

- a. Toda iniciativa o propuesta de proyecto de Inversión Pública deberá ser presentado primero al Gabinete Sectorial del que la Institución forma parte, asegurando el alineamiento de cada propuesta a las prioridades Sectoriales y Nacionales.
- b. Las propuestas identificadas como prioritarias por el Gabinete Sectorial, serán remitidos posteriormente a las Secretaría de Coordinación General de Gobierno, solicitando que las propuestas sean incluidas en las prioridades de Gobierno para la identificación de fondos, sean externos o nacionales.
- c. La Secretaría de Coordinación General de Gobierno, analizará las propuestas en base a las prioridades nacionales y priorizará aquellas propuestas mejor alineadas a las metas establecidas en el Plan Estratégico de Gobierno, y emitirá Oficio con Visto Bueno.
- d. Finalmente, aquellas propuestas identificadas como prioritarias por la Secretaría de Coordinación General de Gobierno, serán remitidas a la Secretaría de Finanzas para dar el trámite correspondiente a la emisión de Notas de Prioridad.
- e. La Secretaría de Finanzas, no podrá iniciar el proceso de emisión de Nota de Prioridad sin antes haber cumplido con los requisitos previamente descritos.

Los nuevos programas y proyectos propuestos por las Instituciones del Sector Público, deberán ser sometidos ante la Dirección General de Inversión Pública, para su análisis de viabilidad técnica, económica, financiera, de impacto social, ambiental y de riesgos para la emisión de la **Nota de Prioridad**.

Los nuevos programas y proyectos deberán incluir **gastos de funcionamiento** y un diagnóstico de la carga fiscal futura que implicaría su mantenimiento (Escuelas, Centros de Salud, etc.), para asegurar la sostenibilidad de los mismos, especialmente los orientados al sector social.

En el caso de modificación del Proyecto en la Fase de Pre inversión o Inversión, debido a cambios realizados a los aspectos de la formulación del proyecto, tales como: Cambio de Nombre, de Unidad Ejecutora, Localización, Cobertura, Incremento o Disminución del monto total del Proyecto, duración, fuente financiera; la Dirección General de Inversión Pública, emitirá **Dictamen Técnico de Enmienda a la Nota de Prioridad**.

Para este efecto se requerirá que las Instituciones del Sector Público a través de las UPEG's, adjunten la debida documentación de respaldo que permita el análisis técnico para la emisión del dictamen correspondiente.

Se podrán desarrollar esquemas de **Participación Público Privada** (en sus diferentes modalidades) para financiar proyectos de inversión, enmarcados en la Ley de Asociaciones Público-Privadas (APP), y formulados en base a una Guía Metodológica General para su posterior registro en el Sistema Nacional de Inversión Publica SNIPH.

Los nuevos programas y proyectos propuestos por Instituciones bajo el esquema de Asociación Público-Privado, previo a la licitación de los mismos la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA) enviará a la Unidad de Contingencias Fiscales de la Secretaría de Finanzas, los contratos, estudios de pre factibilidad, factibilidad y demás documentos necesarios para determinar los riesgos financieros y no financieros, garantías, compromisos futuros y contingencias fiscales del Estado, para la emisión del correspondiente Dictamen de riesgo fiscal, como requisito previo a la emisión de la Nota de Prioridad.

Financiamiento para Nuevos Programas y Proyectos

Ninguna instancia gubernamental centralizada y descentralizada, así como corporaciones municipales, autónomas o semiautónomas podrán promover iniciativas de nuevos préstamos y donaciones sin contar con el Visto Bueno de la Secretaría de Coordinación General de Gobierno y de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para garantizar el alineamiento con las prioridades presidenciales y las estrategias sectoriales en el marco de las competencias de las instancias correspondientes.

Igualmente los organismos financieros internacionales y privados deberán atender únicamente las gestiones y solicitudes realizadas a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN); lo anterior en cumplimiento al procedimiento establecido en la legislación vigente.

Ninguna gestión de financiamiento para programas y proyectos dará inicio sin contar con la Nota de Prioridad, emitida por la Dirección General de Inversiones Públicas y otros requisitos contemplados en las Leyes vigentes.

Se gestionará financiamiento únicamente para aquellos programas y proyectos priorizados, que resulten coherentes con las prioridades de las políticas y planes nacionales, sectoriales y regionales, que sean consistentes con las metas de gasto público y de endeudamiento externo que define el Marco Macro Fiscal Mediano Plazo.

Los programas y proyectos financiados con recursos provenientes de donaciones o préstamos en condiciones concesionales, no deberán comprometer más del 10% de contrapartida nacional y en el caso de donaciones hasta el 20% cuando dicha contrapartida sea en especie detallando su contribución. Toda institución ejecutora de programas o proyectos deberá considerar dentro de techo presupuestario los valores correspondientes a la contraparte cuando se requiera.

Sólo se incluirán en el anteproyecto de Presupuesto del siguiente Ejercicio Fiscal, los programas y proyectos que cuenten con el financiamiento asegurado, que hayan sido aprobados por el Congreso Nacional y que estén en proceso de cumplimiento de condiciones previas al primer desembolso.

Proyectos en Ejecución

- Los programas y proyectos deben contar con **Planes Anuales de Adquisiciones y Contrataciones**; Plan Operativo Anual y Planes de Ejecución de Proyecto actualizados, los cuales deben ser enviados a la Dirección General de Inversiones Públicas, para el debido seguimiento físico financiero, así como copia de los contratos de obras en ejecución.
- La Dirección General de Inversiones Públicas dará **seguimiento y apoyo** para el estricto cumplimiento a los Planes de Acción, Plan de Adquisiciones, Plan Operativo Anual, contratos obras, bienes y servicios en ejecución, a fin de identificar desfases y/o **ampliaciones** de fecha límite de desembolsos y períodos de ejecución establecidos en los convenios de financiamiento y que incurran en costos adicionales que asumiría el Estado, restringiendo las solicitudes de ampliaciones de plazos, esto aplica para todas las fuentes de financiamiento.

Las Unidades ejecutoras registraran en el Sistema Nacional de Inversión Pública SNIPH componentes/actividad, metas, y los Hitos correspondientes a cada proceso de contratación.

- Aquellos proyectos que forman parte del Programa de Inversión Pública que se

incorporan al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, deberán cumplir con los criterios de proyecto (costo, duración y resultados determinados) por lo tanto las asignaciones que no cumplan con estas características no serán incluidos en la formulación presupuestaria 2018.

- La Secretaría de Finanzas, a través de la Dirección General de Inversiones Públicas emitirá Opinión Técnico con el fin de recomendar la reestructuración, cierre o reorientación de recursos de aquellos proyectos en estado de alerta, según el desempeño del tiempo y montos de ejecución acumulados, así como otros aspectos que se consideren importantes en la baja ejecución de los proyectos.
- Los requerimientos de **desembolsos externos** estarán ligados a la programación de la ejecución física financiera acorde a los techos establecidos para ejecución en la política fiscal y a la justificación de gastos del desembolso anterior ante el organismo financiador, de acuerdo a los compromisos contractuales, evitando mantener saldos en cuentas especiales y en libretas pagadoras. La Dirección General de Inversiones Públicas y la Dirección General de Crédito Público darán el respectivo seguimiento.
- Los programas y proyectos efectuarán las **auditorías anuales y de cierre** incluidas en los Convenios de financiamiento externo suscritos.
- Se dará **continuidad a los programas y proyectos en ejecución**, a fin de que los mismos cuenten con los recursos necesarios para su culminación y puesta en operación en el tiempo programado. Se podrán incluir proyectos si existiera espacio fiscal después de satisfacer proyectos de arrastre (Ejecución), lo que será determinado por las autoridades fiscales.
- El **gasto administrativo** asignado anualmente no debe ser superior al 10% con respecto al costo total del proyecto, lo cual deberá reflejarse claramente en la estructura presupuestaria correspondiente a gastos administrativos de la Unidad Ejecutora.

En el caso de las unidades Administradoras de Proyectos el gasto administrativo asignado anualmente no debe ser superior al diez por ciento (10%) con relación al costo total del conjunto de proyectos bajo su administración.

- Las instituciones del Sector Público, están obligadas a incorporar en su presupuesto los programas y proyectos financiados con recursos de **donación** independientemente que requiera o no de contraparte, evidenciando su financiamiento mediante el convenio suscrito o documento equivalente y cumpliendo los requisitos establecidos.
- En congruencia con el Marco Macro Fiscal de Mediano plazo definido por el Gobierno de la República, las Instituciones ejecutoras de programas/proyectos no podrán comprometer recursos adicionales a los contemplados en los techos presupuestarios asignados en cada período fiscal.

Proyectos de Cierre

Los proyectos que se encuentren en su fase final deberán dar fiel cumplimiento a lo siguiente:

- Cumplir en el tiempo establecido con las auditorías incluidas en los Convenios suscritos.
- Regularizar en el SIAFI los gastos efectuados y devolver ante la Secretaria de Finanzas los saldos no justificados o no utilizados, presentando el Informe de Gastos Efectuados a la Dirección General de Crédito Público, con al menos dos meses antes de la fecha de cierre de cada proyecto, para proceder a realizar cualquier trámite que se estime conveniente ante el Organismo Financiador.
- Mantener en la Unidad Ejecutora únicamente el recurso humano necesario para cumplir con las actividades de cierre del proyecto (Ejemplo: Coordinador, personal administrativo-contable) para ello deberá contarse con la Opinión Técnica de la Dirección General de Inversiones Públicas.
- Presentar a las Direcciones Generales de Inversiones Públicas y Crédito Público el Informe Final que contemple el cierre financiero, contable y de resultados obtenidos de cada Programa y Proyecto finalizado, así como el informe de auditoría de cierre.
- Realizar las provisiones necesarias para gastos de mantenimiento y operación una vez que el proyecto finalice, las cuales deberán estar incluidas dentro del presupuesto de cada institución.

Herramienta Informática del Sistema Nacional de Inversión Pública de Honduras (SNIPH)

El objetivo del SNIPH, es apoyar la toma de decisiones de gestión de la inversión pública para el logro de eficiencia y eficacia, en la utilización de los recursos de inversión, aplicando procesos de planificación, programación, ejecución, seguimiento, y evaluación de las intervenciones financiadas total o parcialmente con recursos públicos, considerando los lineamientos de la Política de Gobierno.

La herramienta informática del Sistema está estructurado en Módulos de acuerdo al ciclo de vida de proyectos; **Pre inversión** Formulación de Proyectos, Nota de Prioridad, Modificaciones, **Inversión** Asignación de convenio, Ejecución acumulada de proyectos de arrastre, Disponibilidad fiscal plurianual, Activación de Proyecto, Programación de proyecto, Procesos de contratación, Seguimiento y Evaluación y Cierre de Proyectos.

Los programas y proyectos en ejecución (Arrastre) y nuevos que conforman el Programa de Inversión Pública, deben estar registrados en la herramienta informática del SNIPH, de acuerdo a los módulos correspondientes del ciclo de vida de proyectos, tal como se describe a continuación:

- **Módulo de Pre inversión:**
 - Formulación del proyecto en estado aprobado Institución
 - Solicitud de Nota de Prioridad en estado de aprobado Institución
 - Autorización de Nota de Prioridad por parte de la DGIP/SEFIN

- **Módulo de Inversión**
 - Registro de Financiamiento de Convenio por Componente y plazos del programa o proyecto y en caso que aplique se registrarán Unidades Coejecutoras por Componente del Proyecto correspondiente.
 - Saldos Iniciales Proyectos de Arrastre, considerando la ejecución acumulada al 31 de diciembre del 2015
 - Asignación de Disponibilidad de Espacio Fiscal, registrada por la DGIP/SEFIN.
 - Programación Financiera y Física plurianual y mensual, las cuales son necesarias para la formulación presupuestaria plurianual 2018-2020.

- **Ejecución y Seguimiento de Proyecto**

- Cierre de Proyectos

e) Concesión Neta de Préstamos

En lo que respecta a la Concesión Neta de Préstamos, el otorgamiento de préstamos será igual al monto de la recuperación de los mismos para el período 2018, lo anterior de aplicación para INPREMA, INJUPEMP y el IPM según los lineamientos para el cálculo de las reglas macrofiscales (Acuerdo Ejecutivo 556-A-2016). Igual lineamiento aplica para la ejecución del presupuesto.

Para el cumplimiento de este lineamiento, los institutos de pensiones deberán presentar un plan mensual de cartera (recuperación y concesión) junto con el presupuesto, donde se muestre el cumplimiento mensual de la concesión neta de préstamo igual a cero.

f) Instituciones Descentralizadas, de Pensiones y Empresas Públicas

Para el año 2018 en lo que respecta a las Instituciones Descentralizadas, de Pensiones y Empresas Públicas, se seguirán los siguientes lineamientos:

- ✓ Los ingresos corrientes se estimarán en función de precios, tasas y tarifas autorizadas por la Ley, por revisión y actualización de los cobros por contraprestación de los servicios brindados.

En el área de egresos en las Instituciones Descentralizadas:

- ✓ Las Instituciones descentralizadas que dependan de transferencias de la Administración Central, formularán su presupuesto conforme al techo presupuestario asignado por el Gabinete Sectorial correspondiente.
- ✓ Las Instituciones Descentralizadas deberán observar las medidas de contención del gasto que se derivan de estos lineamientos y a las establecidas en convenios interinstitucionales.

g) Gestión Financiera y Control SIAFI

- ✓ Se continuará la implementación del SIAFI bajo demanda de las instituciones, lo que permite llevar en tiempo real la ejecución presupuestaria.
- ✓ Se continuará en el proceso de mejorar la transparencia en el pago de bienes y servicios y una mayor utilización de la red bancaria nacional para transacciones del Gobierno.
- ✓ Como parte del control SIAFI, todas las operaciones deben realizarse con imputación presupuestaria.
- ✓ Continuar con la implementación del Sistema de Administración Municipal Integrado (SAMI), en las diferentes municipalidades.

h) Políticas de Financiamiento

1. Política General

- En materia de endeudamiento público total, el saldo de la deuda pública (Externa e Interna) con relación al PIB para finales del año 2020 no superará 50.9% en términos nominales. El siguiente cuadro muestra cómo se comportará el saldo de la deuda en relación al PIB en los próximos años.

Techo Máximo de Saldo de Deuda Pública
Sector Público No Financiero, Porcentaje del PIB

2018	2019	2020
48.0	49.5	50.9

- Lograr obtener recursos de origen externo e interno, a través de esquemas tradicionales y no tradicionales de financiamiento, para hacerle frente a las necesidades de recursos al menor costo posible, manteniendo la sostenibilidad de la deuda y un nivel de riesgo prudente.
- Impulsar el desarrollo del mercado de bonos de Gobierno, mediante la implementación de prácticas de mercado sanas que promuevan un clima de confianza para los inversionistas y que permita acceder a recursos adicionales.
- Para el financiamiento con fondos externos que se considere prioritario y para el cual no se encuentren fuentes financieras que permitan la concesionalidad requerida; se deberá garantizar su financiamiento contratando deuda siempre y cuando la concesionalidad ponderada de toda la cartera de deuda pública externa se mantenga por encima del 25%.
- Se emitirán diversos tipos de Bonos de Gobierno, de acuerdo a las características y límites establecidos en su estrategia de emisión y subastas, siendo prioridad aquellos emitidos bajo las características de estandarización regional (moneda nacional, renta fija, mediano y largo plazo); pero pudiendo hacer uso en menores cantidades a tasas variables y otros.
- Monitorear el riesgo para las finanzas públicas, derivados de pasivos contingentes, por obligaciones contraídas por Instituciones Descentralizadas, municipalidades y Asociaciones Público Privado, APP's.

2. Financiamiento

Se establece un monto máximo a ejecutar en proyectos de inversión y desarrollo social con financiamiento de crédito externo, para los próximos 3 años:

Desembolsos para Programas y Proyectos Millones de Dólares

Sector/Año	2018	2019	2020
Administración Central	286.5	361.2	456.7
Resto del Sector Público	107.7	91.3	47.7
Total Sector Público No Financiero	394.2	452.5	504.4

Las cifras anteriormente señaladas, están acorde con el nivel de déficit proyectado en la Cuenta Financiera de la Administración Central y el Sector Público No Financiero para los siguientes tres años. Se excluye de los montos antes señalados, los préstamos de apoyo presupuestario.

El endeudamiento público autorizado mediante emisión de bonos y obtención de préstamos es de carácter fungible y por lo tanto podrá redistribuirse, cuando existan condiciones financieras y de mercado más favorables, en una fuente o en otra, en lo que respecta al mercado interno o externo, tipo de moneda, plazos y demás términos que impacten el financiamiento, siempre y cuando no exceda el monto autorizado.

3. Donaciones

Para el año 2018, en materia de donaciones se aplicará la política siguiente:

- Todas las donaciones acordadas con el cooperante, deberán ser incorporadas en el presupuesto como fuente de financiamiento, identificándose el organismo o gobierno donante, en la institución y categoría programática correspondiente.
- La cooperación externa no reembolsable que amerite fondos de contraparte, requerirá previo a la suscripción del Convenio correspondiente el Dictamen favorable de la Dirección General de Presupuesto.

ANEXOS

Datos Macroeconómicos

Descripción	2017	2018	2019	2020
PIB	526,612.8	572,851.6	623,969.2	680,301.2
Crecimiento real	3.4	3.7	3.9	4.0
Inflación promedio	4.5	4.5	4.5	4.5

Cuenta Financiera: Administración Central

2017-2020

Millones de Lempiras

Descripción	Proyección			
	2017	2018	2019	2020
Ingresos y Donaciones	105,101.0	114,225.6	124,524.4	134,893.3
Ingresos Corrientes	101,047.0	109,527.7	119,428.8	129,507.9
Ingresos Tributarios	96,245.7	104,324.9	113,749.1	123,326.9
Ingresos No Tributarios	4,801.3	5,202.7	5,679.7	6,181.0
Ingresos Recibidos ENEE por Bono Soberano	528.1	1,109.0	1,164.5	1,222.7
Donaciones	3,525.9	3,588.9	3,931.1	4,162.6
Gastos Totales	123,468.3	133,579.6	145,045.5	157,004.4
Gasto Corriente	92,912.9	101,014.3	109,117.2	118,136.3
Gasto de Consumo	56,220.9	61,195.6	66,423.5	72,620.6
Sueldos y Salarios	43,300.0	48,256.0	52,344.0	56,778.0
Bienes y Servicios	12,920.9	12,939.6	14,079.5	15,842.6
Intereses Deuda	15,748.5	17,622.7	19,104.1	20,976.1
Internos	10,198.6	11,141.5	12,156.4	13,052.1
Externos	5,021.7	5,372.1	5,783.2	6,701.4
Intereses ENEE	528.1	1,109.0	1,164.5	1,222.7
Transferencias Corrientes	20,943.5	22,196.1	23,589.6	24,539.5
Gasto Corriente Primario	77,164.5	83,391.7	90,013.1	97,160.1
Ahorro en Cuenta Corriente	8,134.0	8,513.3	10,311.6	11,371.6
Gasto de Capital	30,555.4	32,565.3	35,928.3	38,868.2
Inversión	17,740.8	18,685.9	21,619.7	23,382.1
Transferencias de Capital	12,814.5	13,879.4	14,308.6	15,486.1
Concesión Neta de Préstamos				
Balance Global	-18,367.3	-19,354.0	-20,521.1	-22,111.2
Producto Interno Bruto (PIB)	526,612.8	572,851.6	623,969.2	680,301.2
Balance en Terminos del PIB	-3.5%	-3.4%	-3.3%	-3.3%

Cuenta Financiera: Administración Central

% del PIB

Descripción	Proyección			
	2017	2018	2019	2020
Ingresos y Donaciones	20.0	19.9	20.0	19.8
Ingresos Corrientes	19.2	19.1	19.1	19.0
Ingresos Tributarios	18.3	18.2	18.2	18.1
Ingresos No Tributarios	0.9	0.9	0.9	0.9
Ingresos Recibidos ENEE por Bono Soberano	0.1	0.2	0.2	0.2
Donaciones	0.7	0.6	0.6	0.6
Gastos Totales	23.4	23.3	23.2	23.1
Gasto Corriente	17.6	17.6	17.5	17.4
Gasto de Consumo	10.7	10.7	10.6	10.7
Sueldos y Salarios	8.2	8.4	8.4	8.3
Bienes y Servicios	2.5	2.3	2.3	2.3
Intereses Deuda	3.0	3.1	3.1	3.1
Internos	1.9	1.9	1.9	1.9
Externos	1.0	0.9	0.9	1.0
Intereses ENEE	0.1	0.2	0.2	0.2
Transferencias Corrientes	4.0	3.9	3.8	3.6
Gasto de Capital	5.8	5.7	5.8	5.7
Inversión	3.4	3.3	3.5	3.4
Transferencias de Capital	2.4	2.4	2.3	2.3
Concesión Neta de Préstamos	-	-	-	-
Concesión Bruta	-	-	-	-
Balance Global	-3.5	-3.4	-3.3	-3.3

Balance del Sector Público No Financiero

CONCEPTO	Millones de Lempiras				% del PIB			
	2017 a/	2018a/	2019/a	2020a/	2017	2018	2019	2020
Ingresos Totales	170,856.8	187,345.0	205,500.7	221,364.2	32.4	32.7	32.9	32.5
Ingresos tributarios	98,513.0	106,799.3	116,453.0	126,284.9	18.7	18.6	18.7	18.6
Contribuciones a la previsión social	16,154.5	17,282.6	18,961.1	20,966.2	3.1	3.0	3.0	3.1
Venta de bienes y servicios	33,452.1	38,525.9	41,804.0	44,958.7	6.4	6.7	6.7	6.6
Otros ingresos	22,737.3	24,737.3	28,282.5	29,154.4	4.3	4.3	4.5	4.3
Gastos Totales ^{b/}	178,923.6	194,481.2	211,821.8	227,610.1	34.0	33.9	33.9	33.5
Gastos Corrientes	142,683.8	154,485.5	168,816.9	180,962.2	27.1	27.0	27.1	26.6
Sueldos y salarios	58,621.5	64,561.9	69,407.3	74,862.3	11.1	11.3	11.1	11.0
Compra de bienes y servicios	45,227.1	47,089.5	51,302.7	55,845.3	8.6	8.2	8.2	8.2
Pago de jubilaciones y pensiones y Transferencias la Sector Privado	18,126.2	19,435.0	21,102.7	22,346.1	3.4	3.4	3.4	3.3
Otros gastos corrientes	20,709.0	23,399.1	27,004.3	27,908.4	3.9	4.1	4.3	4.1
Gastos de Capital	36,239.8	39,995.7	43,005.0	46,647.9	6.9	7.0	6.9	6.9
BALANCE GLOBAL SPNF	-8,066.8	-7,136.1	-6,321.2	-6,245.9	-1.5	-1.2	-1.0	-0.9

Fuente: DPMF-SEFIN

a/ Proyecciones

b/ No incluye la Concesión Neta de Préstamos, que ahora se registra "bajo la línea" en el financiamiento